**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**
SUB UOC Nº 2 FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y D. RURAL

# Contrato N° 01/2018

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**, domiciliada en la calle Dr. Narcizo González Romero – Barrio Ytororó de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Decano, Ing. Agr. Gustavo A. Retamozo G., con Cédula de Identidad N° 599.022, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma HG IMPORT, domiciliada en Tacuary N° 1093 c/ Avda. Irala de la ciudad de Pilar , República del Paraguay, representada para este acto por su propietario Sr. Héctor Ramón Gutiérrez Ferreiro, con Cédula de Identidad N° 1.966.119, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"Adquisición de un Motocultor"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación al llamado a **CD N° 01/2018 "Adquisición de Motocultor"**para la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Pilar, por cuenta, cargo y riesgo del vendedor, conforme a las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato.-

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes, y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

*(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

HG IMPORT
RUC: 1966119-3

FACULTAD CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL - U.N.P. - ÑEEMBUCU

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 352.411.-

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (CD) N° 01/2018 para la Adquisición de Motocultor, convocado por la SubUOC Nº 2 Facultad de Ciencias Agropecuarias y D. Rural de la U.N.P. La adjudicación fue realizada según Resolución N°236/2018.-

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Nro. De Orden | Nro. De Ítem/ Lote | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | *1* | *MOTOCULTOR* | *CHANGFA* | *CHINA* | *UNIDAD* | *1* | *29.900.000* | *29.900.000* |

**Total:** ***29.900.000***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs: **Veintinueve millones novecientos mil**------

El Proveedor se compromete a proveer el Bien (Motocultor) a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro del bien y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es: hasta el cumplimiento total de las obligaciones

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

El bien debe ser entregado dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: **Filial de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y D. Rural de la U.N.P., sito en San Juan Bautista Misiones.-**

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

FACULTAD CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL ÑEEMBUCU U.N.P.

HG IMPORT
RUC: 1966119-3

La administración del contrato estará a cargo del Señor Ing. Agr. Gustavo A. Retamozo G., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Pilar.-

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 %** del monto total del contrato.-

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea

HG IMPORT
RUC: 1966119-3

FACULTAD CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL • U.N.P. • ÑEEMBUCU

afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 26 mes Noviembre y año 2.018.-

FACULTAD CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL ÑEEMBUCU U.N.P.

Firmado por: Ing. Agr. Gustavo A. Retamozo G., en nombre de la Contratante.

Firmado por: Sr. Héctor Ramón Gutiérrez Ferreiro, en nombre del Proveedor.

HG IMPORT
RUC: 1966119-3